**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC CM 01 2025**

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Plan Anual de Adquisiciones: de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025 y publicado en el SECOP así:

***Tabla 1.*** *Clasificación Códigos UNSPC.*

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|---|
| 811015 | 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8110 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 811015 - Ingeniería Civil y Arquitectura |

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC (2024 – 2027), *MAS CERCA DE LA GENTE* se han priorizado recursos para atender las necesidades del departamento y de la capital del Valle del Cauca, basado en los análisis de la CVC y los datos consolidados para el manejo de la Gestión del Riesgo, por parte de la Secretaría de Riesgos de la Alcaldía y el DAGMA, frente a la serie de desafíos específicos debido a la complejidad de la densidad poblacional en zonas de ladera, su demografía diversa y los problemas socioeconómicos arraigados en la región.

Generalmente, las ciudades están amenazadas por eventos naturales de alta recurrencia; al igual que el resto del país, el 88% de los desastres son hidrometeorológicos, como los provocados por las inundaciones, los movimientos en masa altamente destructivos y las avenidas torrenciales.

Las obras a realizar en el Distrito de Cali fueron identificadas en el Puesto de Mando Unificado-PMU integrado por el Alcalde de Cali, gabinete municipal, Bomberos, Emcali y CVC entre otros.

Los procesos de ocupación del territorio con una tendencia hacia el crecimiento y la densificación de poblaciones junto con la utilización indiscriminada de los recursos naturales, desconociendo las limitaciones de éste y la falta de incorporación de los elementos asociados a la Gestión del Riesgo en los procesos de diagnóstico, formulación e implementación de dichos instrumentos, se constituye como uno de los factores generadores de escenarios de riesgo, contribuye a la configuración de los escenarios de riesgo mencionados en el párrafo anterior aunado a la dificultad frente al control de la ocupación del territorio que desencadena otros escenarios de riesgo.

Es importante precisar que, la gestión del riesgo requiere una coordinación efectiva entre múltiples actores, incluidos gobiernos locales, agencias de respuesta a emergencias, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales. Los desafíos de gobernanza y recursos requieren la capacidad de coordinación e implementación eficaz de políticas y programas de gestión del riesgo, por ello se necesitan enfoques integrales y colaborativos para abordar eficazmente la vulnerabilidad de la región ante desastres naturales y crisis socioeconómicas.

De igual manera, el proceso tiene un componente de educación ambiental, el cual es fundamental en el desarrollo sostenible para generar conciencia sobre los desafíos ambientales en el del Distrito de Cali y la importancia de conservar los recursos naturales, sensibilizando a las personas sobre cómo sus acciones individuales y colectivas impactan en el medio ambiente.

La Dirección de Gestión Ambiental de la CVC de acuerdo con sus funciones, debe asegurar el cumplimiento de las políticas y estrategias para el cuidado de las cuencas hidrográficas, la franja forestal protectora y las zonas de importancia estratégica ambiental, que impacta directamente en la gestión del riesgo en el departamento, para lo cual debe adelantar actividades previamente concertadas con las demás autoridades y entidades. A continuación, se realiza una breve descripción de la situación ambiental presentada en los sitios de intervención en el Distrito de Cali:

El 15 de mayo de 2024, se presentó en el Norte de la ciudad una situación de emergencia en el Ecoparque Bataclan, Quebrada Santa Mónica, pondaje de Chipichape y sectores cercanos, los cuales generaron afectaciones en zonas de ladera y piedemonte por aguas de escorrentía y creciente de quebradas que inundó viviendas cercanas e infraestructura.

La intensidad de la lluvia en periodos cortos de tiempo, y la cantidad de sedimentos, rocas, residuos sólidos y material vegetal ocasionó la ruptura de los canales, colmatación de quebradas y canales naturales que rodean la zona media de las montañas de la ciudad.

Las quebradas mencionadas se encuentran cubiertas en mayor o menor grado, por sedimentos, residuos sólidos, franjas de tierra con vegetación invasora acuática y terrestre en sus orillas, igualmente se observa la presencia de escombros y otros residuos sólidos que arrastran material y desbordamiento del cauce, generando inundaciones.

Desde el componente geomorfológico, la recuperación del cauce y su mantenimiento continuo puede garantizar, el normal funcionamiento de la dinámica propia de los sistemas fluviales, entendiendo que su obstrucción, puede generar procesos variados que transforman o destruyen las funciones ecosistémicas.

Por todo lo anterior se requieren implementar acciones para la minimización del riesgo, en zonas con alta probabilidad de ocurrencia de procesos erosivos intensos y movimientos en masa, a través de obras biomecánicas, así como el manejo de aguas de escorrentía y restauración de la geomorfología aluvial de quebradas, localizadas en el Distrito de Santiago de Cali, por lo cual, para apoyar algunas necesidades de la zona desde la Corporación Autónoma Regional del Calle del Cauca, la CVC adelanta la selección del contratista idóneo que realice las obras para la mitigación del riesgo en sitios críticos afectados por movimientos en masa mediante: obras hidráulicas, obras de bioingeniería, recuperación geomorfológica y de la berma aluvial en las quebradas del distrito de Santiago de Cali, a través del proceso de Licitación Pública de Obra CVC LP 03 2025 que ejecute las obras previstas en los diseños entregados por EMCALI finalizando la vigencia 2024 en los sectores: (i) Sector Chipichape, (ii) canal Centenario, sector ecoparque Bataclan, (iii) Quebradas del sector (iv) Canal Santa Mónica; se hace necesario precisar que conforme a la naturaleza del contrato que surja del mencionado proceso de selección, de conformidad con el numeral 1, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 debe ser objeto de seguimiento y control de una interventoría *que deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la misma norma.*

De acuerdo con lo expuesto, la Corporación requiere adelantar un proceso de selección mediante modalidad de Concurso de Méritos Abierto para seleccionar de manera objetiva el contratista que realice la interventoría integral, es decir, el seguimiento técnico, financiero, económico, administrativo y legal al contrato mencionado, con el fin de ejercer el seguimiento y garantizar la calidad de las obras ejecutadas y encaminadas a coadyuvar en la problemática relacionada con la vulnerabilidad a desastres naturales en Santiago de Cali, que hacen parte del proyecto 505: "APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ZONA URBANA SANTIAGO DE CALI" del plan de Acción 2024 – 2027.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

### 2.1. Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: *"REALIZAR OBRAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS AFECTADOS POR MOVIMIENTOS EN MASA MEDIANTE: OBRAS HIDRAULICAS, OBRAS DE BIOINGENIERIA, RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y DE LA BERMA ALUVIAL EN LAS QUEBRADAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."*

## 2.2. Actividades a ejecutar:

Consisten en cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

a) Realizar la recopilación, análisis y validación de información existente.
b) Efectuar la Interventoría técnica y Socio-ambiental
c) Efectuar la interventoría Administrativa, jurídica, económica y financiera.
d) Elaborar Informes.

Cada una de las actividades antes descritas tiene una serie de funciones de interventoría asociadas.

Las comunicaciones producto de observaciones y recomendaciones entre el Interventor y el CONTRATISTA DE OBRA derivado del proceso licitatorio deben hacerse por escrito.

Se considera para la presente contratación, la inclusión de los aspectos, técnicos, administrativos, económicos, financieros, ambientales y legales para desarrollar seguimiento a las actividades preliminares, las obras de recuperación y el seguimiento a los aspectos de manejo ambiental; lo anterior se justifica teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

La Interventoría comprende las funciones propiamente técnicas, administrativas, económicas, financieras, ambientales y legales complementarias e inseparables durante la ejecución del contrato, por lo que deben ser realizadas por la misma persona natural o jurídica.

**Función Técnica:** Se encamina a velar por el cumplimiento de las normas de calidad, los procedimientos y especificaciones constructivas y en emitir los conceptos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

**Función Administrativa:** Busca el cumplimiento del contrato, además vigila el cumplimiento del otorgamiento de la garantía a favor de la entidad, de los pagos de prestaciones sociales, fiscales y parafiscales, y de las demás obligaciones contractuales y legales.

**Función Económica y Financiera:** Implica la verificación de la inversión de los recursos provenientes del contrato, hecha por el contratista, de acuerdo con la necesidad y los principios de economía, eficiencia y efectividad.

**Ambiental:** Consiste en el seguimiento a las actividades de obra que pueden generar impactos sociales y ambientales, como permisos, socializaciones, entre otras.

**Legal:** Consiste en el seguimiento al cumplimiento de la normatividad y leyes vigentes tanto a nivel local como regional y nacional.

**a. Recopilación, Análisis y Validación de la Información Existente**

El Interventor investigará, recopilará y analizará la información ambiental, planos, diseños entregados por Emcali, estudios hidrológicos e hidráulicos, etc. que en torno a la naturaleza y magnitud de las obras se encuentre tanto en la CVC como en aquellas entidades de carácter estatal o privado que tengan relación con el proyecto.

El Interventor igualmente analizará y evaluará los documentos directamente relacionados con la obra a desarrollar, tales como diseños, cantidades de obra, presupuesto, ajustes, topobatimetria, esquemas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronogramas, pliego de condiciones, etc., de tal manera que su conocimiento de los trabajos por ejecutar sea integral, conceptuando acerca de los mismos en razón a su formación académica y experiencia específica, de tal manera que en lo posible se anticipe a cualquier eventualidad que pueda afectar la calidad y cantidad de la obra, su cronograma de construcción y su costo.

Subproducto: Informe detallado con la información recopilada debidamente relacionada, calificada, evaluada y conceptuada.

**b. Interventoría Técnica y Socio-ambiental**

Esta actividad estará enfocada a la supervisión técnica de los suministros, materiales, equipos, herramientas, insumos que se empleen en desarrollo del contrato, del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los planos topobatimetricos, etc. y de las técnicas o métodos adoptados por el Contratista, de tal modo que se garantice la calidad de la obra dentro de los parámetros de conservación del medio ambiente.

Dentro de esta actividad cabe resaltar las siguientes funciones del interventor:

**b.1.** Formular y poner en consideración de la CVC, de acuerdo con la naturaleza del contrato, los formatos para el control técnico, teniendo en cuenta los ya establecidos por la Corporación mediante su Sistema de Gestión de Calidad (Manual de Supervisión e Interventoría).

**b.2.** Investigar y analizar junto con el Contratista las características del terreno con el fin de detectar en la medida de lo posible, cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos.

**b.3.** Analizar, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y herramientas requeridos para la ejecución; en cumplimiento de esta función el Interventor está facultado para aprobar o reprobar cualquiera de ellos. De

presentarse modificaciones en el diseño entregado por la CVC, se deberá realizar la revisión de los ajustes a los diseños entregados por el contratista, viabilizar y aprobar las modificaciones realizadas al diseño y presentarlo a la CVC y a diseñador inicial.
**b.4.** Conceptuar acerca de la procedencia o no de declarar una fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el plazo de ejecución del contrato de obra, previa argumentación escrita presentada por el contratista.
**b.5.** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
**b.6.** Llevar un registro detallado de las suspensiones momentáneas que sean ocasionadas por el desperfecto o mal funcionamiento de los equipos del Contratista, las cuales por ningún motivo serán causales de reconocimiento alguno a favor de este.
**b.7.** Verificar que la forma de operar la maquinaria, movimiento de tierra, sedimentos y escombros, sea la adecuada con miras a evitar accidentes o incidentes que pongan en peligro la vida de las personas o que puedan afectar bienes muebles e inmuebles de terceros o infraestructura cercana a la zona de intervención (cimentación de puentes, cabezales de entrega, estructuras hidráulicas dentro de las quebradas etc).
**b.8.** Formular al contratista las advertencias que sean necesarias respecto a las posibles modificaciones y ajustes en los procedimientos que están siendo utilizados, tendientes a garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos; todo lo anterior enmarcado dentro de las prácticas más adecuadas para la ejecución de trabajos similares, en concordancia con lo establecido en las normas y estándares nacionales e internacionales aplicables.
**b.9.** Recomendar ante la entidad la suspensión provisional inmediata cuando algún procedimiento empleado por el Contratista sea inaceptable y/o pueda representar un riesgo para la ejecución, para el Interventor, para la CVC, para sus trabajadores o para terceros; orden que se mantendrá hasta cuando el Contratista tome las medidas correctivas correspondientes y éstas sean satisfactorias para el Interventor.
**b.10.** Analizar, evaluar y resolver oportunamente los problemas técnicos que sean planteados por el contratista.
**b.11.** Proponer la realización de los ajustes en consideración a las situaciones reales encontradas en el terreno o a deficiencias detectadas en los planos topobatimetricos.
**b.12.** Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
**b.13.** Todas aquellas otras funciones de carácter técnico que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor.

**Subproducto:** Informes Técnicos y socio-ambientales ejecutivos de avance mensual.

Informes Técnicos y socio-ambientales detallados de avance en cada pago, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente título y con los respectivos soportes.

c. **Interventoría Administrativa, Jurídica, Económica y financiera.**

Estas actividades estarán enfocadas a la supervisión administrativa, jurídica, económica y financiera del contrato de construcción, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso o avance del contrato, con los aspectos administrativos y contractuales de los mismos y con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno de él.

**Dentro de estas actividades cabe resaltar las siguientes funciones del interventor:**

**c.1.** Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de la CVC involucrado en desarrollo del contrato de obra pública.
**c.2.** Revisar detalladamente el contrato de obra pública, las especificaciones técnicas, planos entregados por la entidad contratante, las cantidades de obra y el presupuesto y la propuesta del ejecutor de las obras objeto de la interventoría.
**c.3.** Inspeccionar de manera general todos los sitios a intervenir y sus áreas aledañas. Especialmente si están cercanos o colindan con viviendas. Requerir al contratista y aprobar todas las precauciones para que los canales de agua a intervenir estén siempre en funcionamiento durante la intervención y no obstruirlo y todas precauciones recomendando los materiales para que el fraguado sea acelerado y se ponga en funcionamiento de manera inmediata el tramo del canal a intervenir.
**c.4.** Colaborar con la CVC y el Contratista para que las obras se desarrollen en concordancia con el contrato suscrito.
**c.5.** Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de obra y su correspondiente flujo económico.
**c.6.** Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de Iniciación de las obras civiles.
**c.7.** Velar por que el Contratista cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el Plan Obligatorio de Salud, Pensiones y en una Administradora de Riesgos Laboral. El Interventor hará seguimiento al Contratista respecto al pago oportuno de los aportes mensuales correspondientes y podrá supeditar o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del Contratista al cumplimiento de estas obligaciones.
**c.8.** Foliar e inicializar el libro que servirá como bitácora de la obra y registrar permanentemente en él sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, órdenes, etc.
**c.9.** Evaluar y conceptuar acerca del progreso o avance de los trabajos teniendo como referente obligado el programa o cronograma de obra.
**c.10.** Evaluar y conceptuar acerca de la organización y del personal del Contratista.
**c.11.** Evaluar y conceptuar sobre las medidas de seguridad industrial adoptadas por el Contratista durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra pública.
**c.12.** Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el Contratista pretenda utilizar o esté utilizando en desarrollo de los trabajos.
**c.13.** Evaluar y conceptuar acerca de la disponibilidad, cantidad y calidad de los equipos, volúmenes de retiro de materiales extraídos del rio, etc. necesarios para el normal desarrollo del contrato de obra pública.
**c.14.** Verificar que el Contratista en todo momento tramite y obtenga oportunamente cualquier permiso de acceso o uso de bienes muebles o inmuebles ajenos a su propiedad

y necesarios de afectar provisionalmente en desarrollo de los trabajos. Función que también ejercerá cuando se trate del cierre provisional de una vía.
**c.15.** Exigir del Contratista la implantación y el mantenimiento permanente de un adecuado sistema de señalización en el sitio de la obra, cuando lo amerite.
**c.16.** Velar por que el Contratista utilice exclusivamente los botaderos o escombreras que le sean autorizadas por el municipio.
**c.17.** Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar las Pre-actas y Actas de pago parcial pago final y Liquidación presentadas por el Contratista.
**c.18.** Exigir al Contratista la presentación oportuna de los soportes técnicos de las actas de pago, dentro de los cuales cabe resaltar los esquemas y cuadros de obra ejecutada en el período liquidado.
**c.19.** Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos.
**c.20.** Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a cambios o modificaciones en las cantidades de obra, las cuales no impliquen adición o aumento en el valor del contrato, las cuales deben de igual manera tener visto bueno del ordenador del gasto delegado.
**c.21.** Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente oportunamente el Contratista sobre mayores cantidades de ítems ya previstos u obras complementarias que implican ítems no previstos, que tengan implicaciones en la adición o aumento del valor del contrato de obra pública. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá los documentos modificatorios u otrosíes que correspondan.
**c.22.** Vigilar que en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la Garantía Única del Contrato y de la de RCE), cumplan con lo establecido en el contrato de obra pública, deberá velar porque el contratista registre en el secop II, las pólizas para que sean aprobadas por la entidad. De lo contrario deberá ajustar las pólizas hasta que cumplan con los requerimientos de la Corporación.
**c.23.** Establecer su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual deberá conformar un adecuado libro de consecutivos.
**c.24.** Revisar que el Contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos.
**c.25.** Velar por que cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a la CVC.
**c.26.** Coordinar las reuniones del Comité Técnico de la Obra, elaborando a su vez las correspondientes actas.
**c.27.** Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda solicitud o reclamación presentada por el Contratista hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.
**c.28.** Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, formulando las correspondientes recomendaciones a la CVC en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento o caducidad del contrato

de obra civil. En caso de presentarse cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la CVC copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, junto con el informe técnico, jurídico y económico sobre el incumplimiento del contratista de obra, incluyendo una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a la CVC para que se inicien las acciones a las que haya lugar en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

**c.29.** Estudiar, evaluar y conceptuar acerca del cumplimiento del Contratista de las normas ambientales aplicables según la naturaleza y magnitud del proyecto y según las características de la zona de influencia del mismo.

**c.30.** Formular y presentar a la CVC los Informes ejecutivos de Avance mensual.

**c.31.** Controlar que el Contratista realice adecuada y oportunamente el levante o desmonte de los campamentos, bodegas y en general, de toda infraestructura u obra provisional que haya sido necesaria de construir para la normal ejecución del contrato.

**c.32.** Vigilar que el contratista retire de la zona del proyecto aquellos materiales, insumos, elementos, escombros, sobrantes, etc. que una vez terminados los trabajos se evidencie no serán utilizados en el proyecto.

**c.33.** Realizar las visitas de inspección conjunta y elaboración de las actas de aceptación de las obras. Realizar actas de vecindad, revisar el estado de las zonas verdes, zonas arborizadas o con jardines, canchas deportivas, senderos etc, al momento de ingresar la maquinaria pesada a la quebrada, y restablecer dichas zonas afectadas al finalizar las obras.

**c.34.** Revisar el acta de vecindad antes y después de realizar las obras

**c.35.** Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Final de los Trabajos.

**c.36.** Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del Contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de obra civil.

**c.37.** Proyectar y suscribir del Acta de Liquidación Final del Contrato de Obra pública.

**c.38.** Formular y presentar el Informe Final de Interventoría.

**c.39.** Realizar todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor.

**c.40.** Ejercer la revisión permanente de la inversión de los recursos.

**c.41.** Realizar la revisión permanente del pago de proveedores, maquinaria, equipos, herramientas, etc., por parte del contratista de obra.

**c.42.** Revisión de los rendimientos financieros y su correspondiente devolución.

**c.43.** Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.

**c.44.** Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

**c.45.** Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato en caso que sea necesario y cumplir las demás actividades que indique el Supervisor.

**c.46** Adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
**c.47.** Informar de manera oportuna al supervisor de la CVC y emitir su recomendación sobre cualquier situación que implique una modificación contractual, en el presupuesto o ítems no previstos o cambios en el diseño.
**c.48.** Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, entre otras.
**c.49.** Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente aplicable, para su cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría.
**c.50.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

**Actividades jurídicas:**

a) Adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en el contrato de obra, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el solicitar al contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo de acuerdo con las modificaciones que se presenten.
c) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la CVC copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, junto con el informe técnico, jurídico y económico sobre el incumplimiento del contratista de obra, incluyendo una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a la CVC para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
d) Informar de manera oportuna y emitir su recomendación sobre cualquier situación que implique una modificación contractual, presentando la justificación técnica y jurídica y diligenciar los respectivos formatos para prorroga y/o adicion o ajuste en la minuta.
e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que el contratista de obra cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
f) Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, entre otras.
g) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente aplicable, para su cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría.
h) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CVC a través de la supervisión designada.

i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

**Subproducto:**
Informes Administrativos, Económicos y financieros detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente título, en cada pago.

**Informes Parciales**
Se realizará la revisión de la información general del contrato de obra y su avance técnico, administrativo, económico, financiero, ambiental y legal. Se incluirá la revisión de estudios, diseños, planos en general, planos de topobatimetria, especificaciones técnicas, presupuestos, modificaciones, balances, etc. Se realizará la descripción de las dificultades encontradas, avance de obra, avance en el cronograma, Flujo de caja, reuniones y aspectos sociales, archivo fotográfico, actas parciales, balances de obra, control de materiales en obra, control de tráfico, aspectos ambientales, pólizas, estado diario del clima, control de equipos y personal, permisos, seguridad industrial, correspondencia enviada y recibida, bitácora de obra, aportes en seguridad social parafiscales, etc.

Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión mensual, incluyendo conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución de todos los componentes de la obra. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Consultor y CVC y estará conformado por todos los temas que se desarrollen en el ámbito del contrato de construcción.

Complementariamente, este informe mensual deberá contener toda la información sobre el desarrollo del contrato de interventoría en sus aspectos de utilización de recursos y avance presupuestal.

**Productos**
El contratista deberá presentar los siguientes productos:

- **Informe inicial: para el primer pago correspondiente al 30% deberá presentar** Informe en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Obra objeto de Interventoría, así como del contratista de interventoría. Dentro del informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas, concepto de revisión de estudios previos, planos en general, topografía y demás documentos preliminares para la ejecución; revisión y aceptación de plan de inversión de anticipo del contratista de obra, revisión y aceptación equipo de trabajo del contratista de obra, revisión y aprobación del cronograma y plan de trabajo de obra; soporte y participación de la primera socialización.

- **Informes parciales de acuerdo al avance de Ejecución de Obra**: El informe debe relacionar un avance físico del contrato de obra, para lo cual el informe debe contener como mínimo:
  - ✓ Relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, modificaciones o suspensión y reanudación si aplica; número y fecha de comités de obra con los principales temas tratados.
  - ✓ Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado.
  - ✓ Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja.
  - ✓ Relación de conceptos técnicos realizados hasta la fecha.
  - ✓ Actas de Seguimiento, relación de actividades ejecutadas versus proyectadas, personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada.
  - ✓ Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico.
  - ✓ Estado de los permisos
  - ✓ Relación de pólizas
  - ✓ Planillas de seguridad social verificadas de obra e interventoría de todo el personal en obra.
  - ✓ Informe Social
  - ✓ Informe Ambiental
  - ✓ Informe financiero.

- **Informe final:** El informe debe relacionar un avance físico del contrato de obra igual al cien por ciento (100%). En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar:
  - ✓ Relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, modificaciones, suspensión y reanudación; número y fecha de comités de obra con los principales temas tratados.
  - ✓ Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado.
  - ✓ Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja, seguimiento de almacén y stock de materiales a la fecha de corte
  - ✓ Relación de conceptos técnicos realizados hasta la fecha.
  - ✓ Actas de Seguimiento semanal, relación de actividades ejecutadas versus proyectadas, personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada.
  - ✓ Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico.
  - ✓ Estado de los permisos
  - ✓ Relación de pólizas

- ✓ Planillas de seguridad social verificadas, de obra e interventoría de todo el personal en obra.
- ✓ Bitacora
- ✓ Planos record.
- ✓ Actas de entrega y manuales de funcionamiento (si es el caso).
- ✓ Balance de obra y cantidades finales ejecutadas.
- ✓ Informe Social
- ✓ Informe Ambiental
- ✓ Informe financiero.
- ✓ Registro fotográfico del antes durante y después
- ✓ Socializaciones realizadas.
- ✓ Copia del acta de recibo a satisfacción del contrato de obra suscrita por interventor y contratista de obra.
- ✓ Proyecto de acta de liquidación en formato editable del contrato de obra, junto con el expediente del proceso organizado conforme las normas archivísticas vigentes y adoptadas por la CVC.

**Plan de Cargas de trabajo:**
De acuerdo con el tipo de Interventoría que se debe realizar para cumplir con el objeto contractual, a continuación, se indica el plan de cargas para el personal mínimo exigido:

| CANTIDAD | CARGO/OFICIO | DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Director de Interventoría | 50% |
| 1 | Residente de Interventoría | 100% |
| 1 | Profesional ambiental | 50% |
| 2 | Inspector de Interventoría | 100% |

**Especificaciones Esenciales del Contrato:**

**2.3. Identificación del Contrato a Celebrar**
Para satisfacer la necesidad que tiene la CVC se requiere la celebración de un Contrato de Consultoría, como se establece en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**2.4. Plazo de ejecución**
El plazo estimado para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

**2.5. Lugar de ejecución.**

Municipio de Santiago de Cali.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**
La modalidad de selección para la presente contratación corresponde a concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en

los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que tanto la metodología como el Plan y Cargas de Trabajo serán establecidos por la CVC.

El proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos abierto se regirá de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes y complementarias.

La no relación o enunciación de una cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC, para no exigir su cumplimiento, así no aparezca transcrita en este Pliego de Condiciones o en el contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN FUENTE DE FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se recurrió a los valores estimados del Decreto 301 de 2024 *"Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones"*, de acuerdo con el porcentaje de dedicación y la duración de la consultoría.

Teniendo en cuenta que los servicios de consultoría se basan en una actividad intelectual, el producto esencial de la misma es el conocimiento aplicado, el valor agregado y el aseguramiento de la calidad, para lo cual el valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal a utilizar para la realización del trabajo se encuentra afectado por un factor multiplicador que contiene gastos administrativos y costos directos en que se puede incurrir para la ejecución de las actividades de consultoría.

Conforme a los estudios, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, estima un Presupuesto oficial para la presente contratación de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00) incluido el IVA; valor que incluye todos los gastos e impuestos en que el contratista pueda incurrir para la legalización y ejecución del objeto del contrato.

En la propuesta económica se formula una guía para tener en cuenta el factor de multiplicador a ser aplicado a la oferta por ejemplo:

| |
|---|
| **SALARIO MENSUAL BASICO** |
| **PRESTACIONES SOCIALES (expresados como % del numeral 1)** |
| 2.1 Prima Anual |
| 2.2 Cesantía |
| 2.3 Intereses de cesantías |

| |
|---|
| 2.4 Vacaciones |
| 2.5 Subsidio Familiar |
| 2.6 Aseguradora de riesgos profesionales (ARP) |
| 2.7 Seguridad Social (SALUD) |
| 2.8 Seguridad social (Pensión) |
| 2.9 Subsidio de transporte |
| 2.10 SENA |
| 2.11 ICBF |
| 2.12 Dotación |
| 2,13 Otros (auxilios - incapacidades no cubiertas) |
| **COSTOS INDIRECTOS ( Gastos legales y de administración, expresados como porcentaje del numeral 1)** |
| 3.1 Administración y sistema de información contable |
| 3.2 Alquiler de oficinas |
| 3.3 Servicios públicos |
| 3.4 Papelería y útiles de oficina |
| 3.5 personal profesional no facturado |
| 3.6 Personal administrativo no facturado |
| 3.7 Asesoría legal, contable y tributaria |
| 3.8 Gastos de representación |
| 3.9 Gastos de intereses bancarios por financiación |
| 3.10 Muebles equipos de oficina |
| 3.11 seguros |
| 3.12 Documentación técnica |
| 3.13 Mantenimiento de vehículos |
| 3.13 Vigilancia y aseo |
| |
| Equipos |
| 3.2 Otros Gastos Indirectos (detallar) : |
| Pólizas (calidad, cumplimiento, responsabilidad civil, salarios y prestaciones sociales) |
| Impuestos (retención en la Fuente, retención de Ica) |

**Nota:** Para la publicación del proyecto de pliegos, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con la Disponibilidad Presupuestal.

## 4.1. Imputaciones Presupuestales

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del año 2025:

| Imputación Presupuestal | Área local | Proyecto | Valor | Área |
|---|---|---|---|---|
| 050050500010036008 | 1053 | 0505 - Apoyo a la gestión del riesgo en la zona urbana Santiago de Cali | 200.000.000 | 1090 - Grupo Intervención integral en el territorio- Cali |

## 4.2. Forma de Pago.

La CVC pagará al CONTRATISTA el porcentaje del valor del contrato que corresponda a los productos entregados, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por la CVC para hacer seguimiento al presente proceso de la siguiente manera:

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor del contrato incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionáles; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del Consultor; desplazamiento, transporte, vigilancia y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL CONTRATISTA[1] y, en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La CVC no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**Detalle de la Forma de Pago:**

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente 25000-23-36-000-2016-00955-01(62369), M.P. Marta Nubia Velázquez Rico: *«el precio del contrato de interventoría se estructura básicamente con base en los costos de los recursos humanos y técnicos altamente especializados que se requieren para adelantar la interventoría y elaborar los entregables o productos requeridos. No obstante, a su vez, se precisa que la remuneración o precio del contrato de interventoría no necesariamente corresponde a un sistema de simple reembolso de costos y gastos, dado que el contratista interventor otorga su experiencia como organización y se compromete con un sistema de control y vigilancia que colabora y protege los intereses de la entidad pública contratante, al punto de que su labor se ha calificado como una función pública, en la cual el contratista asume un riesgo profesional y patrimonial de importancia»*

La CVC pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, previa revisión y aprobación de los productos por parte del SUPERVISOR designado por la CVC. Los PRODUCTOS TERMINADOS sujetos a pago son los indicados en la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE DE PAGO (%) |
|---|---|
| Informe Inicial | 30% |
| Informes parciales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra | Hasta por el 60% |
| Informe Final | 10% |
| **TOTAL=** | **100%** |

**Un primer pago** correspondiente al 30% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe inicial**, en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Obra objeto de Interventoría, así como del contratista de interventoría. Dentro del informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas, concepto de revisión de estudios previos, y demás documentos preliminares para la ejecución; revisión y aceptación equipo de trabajo del contratista de obra, revisión y aprobación del cronograma.

**Pagos parciales:** corresponde al porcentaje de avance de obra hasta por el 60% del valor del valor del contrato. Cada informe parcial debe relacionar un avance físico del contrato y debe contener como mínimo: (i) Relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, suspensión y reanudación; copia de los comités de obra con los principales temas tratados. (ii) Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado. (iii) Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja, seguimiento a los equipos, verificados con los presentados en la propuesta del contrato de obra. (iv) Actas de Seguimiento, relación de actividades ejecutadas versus proyectadas, personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada. (v) Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico. (vi) Informe Social Informe Ambiental. (vii) Informe financiero.

**Pago final:** correspondiente al 10% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe final,** El informe debe relacionar un avance físico del contrato de obra igual al cien por ciento (100%). En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: (i) relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, suspensión y reanudación; (ii) número y fecha de comités de obra con los principales temas tratados. (iii) Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado. (iv) Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja. (iv) Actas de

seguimiento, (v), personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada. (vi) Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico. (vii) Relación de maquinaria que corresponda al equipo mínimo y adicional de la propuesta del contratista de obra. (viii) Bitacora. Planos record (topobatimetria). (ix) Balance de obra y cantidades finales ejecutadas. (x) Informe Social, (xi) Informe Ambiental, (xii) Informe financiero. (xiii) Proyecto de acta de liquidación en formato editable del contrato de obra, junto con el expediente del proceso organizado conforme las normas archivísticas vigentes y adoptadas por la CVC.

El supervisor del contrato de consultoría designado por la CVC solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva.

El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2020, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia Evaluable del Proponente | 60 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 28.5 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |
| **Total** | **100** |

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El proponente deberá diligenciar el formato Formato 3 B – Experiencia Evaluable

**4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA EVALUABLE DEL PROPONENTE**

**Experiencia Evaluable del Proponente: 60 puntos.**

La acreditación de la Experiencia Evaluable deberá hacerse máximo con un (1) contrato ejecutado y terminado, igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial, esto es (70.25) SMMLV, el contrato presentado debe tener dentro de su objeto o alcances "la interventoría de obras de mitigacion del riesgo mediante obras de control de erosión u obras hidráulicas u obras de bioingeniería u obras de recuperación geomorfológica o morfológica o de la berma aluvial en ríos".

Adicionalmente dicho contrato debe incluir lo siguiente:

- La interventoría a la ejecución de al menos (125) M2 de control topográfico o topobatimetría.
- La interventoría a la ejecución de al menos (447) M3 de excavación mecánica en ríos.
- La interventoría a la ejecución de al menos (1341) M3 de rapeleo.
- La interventoría a la ejecución de al menos (200) ml de conformación de berma aluvial o de ataguía.
- La interventoría a la ejecución de al menos (1) un alcantarillado en tubería o box coulvert.
- La interventoría a la formulación e implementación de la estrategia de educación ambiental para contratos ejecutados en ríos.

La certificación deberá ser expedida por la entidad contratante en las que conste la precisa participación del proponente y deberá describir con claridad el contratante: el contratista con su porcentaje de

participación en el contrato ejecutado, el objeto, las actividades ejecutadas, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación. En caso de que en la certificación no se puedan verificar los requisitos exigidos o no se cuente con ésta, podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación acompañadas del contrato firmado por las partes y todas las modificaciones que puedan dar claridad a la información presentada.

En el evento que el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia del proponente corresponda a INTERVENTORIA DE ESTUDIOS, INTERVENTORÍA DE DISEÑOS, Y LA INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, solo se tendrá en cuenta el valor referente a INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. Para tal efecto, El proponente tiene la obligación en la certificación de presentar valores separados de las respectivas etapas de la interventoría, a fin de hacer valer la experiencia correspondiente a interventoría de construcción, así como también, indicar la fecha de terminación y/o entrega de cada una de las etapas de ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

La CVC se reserva el derecho de verificar por sus propios medios la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

La acreditación de la Experiencia específica se realiza mediante la certificación de un contrato que se encuentre ejecutado y terminado **que esté incluido en el RUP actualizado y en firme, salvo la información financiera información financiera de la empresa del último año fiscal reportado, es decir, del año 2024 si ya dispone de la información de la última vigencia o en su defecto del año 2.023**

Se asignará puntaje de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| VALOR EJECUTADO EN SMMLV DE EXPERIENCIA EVALUABLE DEL PROPONENTE | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 50 % PO ≤ Xo < 60 % PO | 20 | 20 |
| 60 % PO ≤ Xo < 75 % PO | 40 | 40 |
| Xo ≥ 75 % PO | 60 | 60 |

En caso de la experiencia específica acreditada no cumpla con los requisitos establecidos en uno de los criterios de calificación, se calificará con cero (0) puntos este factor.

**Nota:** la certificación que soporta la experiencia evaluable debe ser diferente a las aportadas en la experiencia habilitante.

**1.1. Equipo de Trabajo Propuesto: 28.5 puntos.**

| CARGO | NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| COORDINADOR DE INTERVENTORÍA | Ingeniero civil con experiencia general mínima de 20 años, con título de especialización en gerencia de proyectos o de construcciones. Con 3 contratos como director de interventoría en cuyo objeto o alcance corresponda a obras de mitigacion del riesgo mediante obras de control de erosión u obras hidráulicas u obras de bioingeniería u obras de recuperación geomorfológica o morfológica o de la berma aluvial en ríos. | 15 | 15 |
| | Ingeniero civil con experiencia general mínima de 10 años, con título de especialización en gerencia de proyectos o de construcciones. Con un contrato como director de interventoría en cuyo objeto o alcance corresponda a obras de mitigacion del riesgo mediante obras de control de erosión u obras hidráulicas u obras de bioingeniería u obras de recuperación geomorfológica o morfológica o de la berma aluvial en ríos. | 7 | |
| RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental con experiencia general mínima de 10 años, con título de especialización en gerencia de proyectos. Con dos (2) contratos como residente de interventoría de obras de ríos. | 13.5 | 13.5 |
| | Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental con experiencia general mínima de 7 años, con título de especialización en gerencia de proyectos. Con un (1) contrato como residente de interventoría de obras de ríos. | 6 | |

## 5.1. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 5.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**5.1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 5.2. Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad

con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o especifica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

### 5.3. Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.4. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, salvo la información financiera de la empresa del último año fiscal reportado, es decir, del año 2024 si ya dispone de la información de la última vigencia o en su defecto del año 2.023. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en

cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO.

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente, como se muestra a continuación:

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por implementar | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Cambio en el Equipo de trabajo consultor | Retrasos en el cronograma y deficiencia en el seguimiento y control del contrato de obra con ocasión de empalme | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | La supervisión del contrato deberá exigir empalmes de trabajo y el cumplimiento de los requisitos de experiencia ante posibles cambios de personal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Contratista | Verificación por parte del supervisor | Semanal |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Errores en los entregables del proceso | Deficiencia o inexactitud en la calidad del trabajo | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Contratista | El supervisor exigirá las aclaraciones y correcciones pertinentes de los documentos. | 1 | 2 | 3 | Bajo | SI | Contratista | Revisión detallada de los documentos | Inmediato cuando se presente el documento1 |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Social | Paros, actos terroristas o deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución de las obras. | Retrasos en la ejecución del contrato y/o posible suspensión del contrato. | 2 | 4 | 6 | RIESGO MEDIO | CVC y Contratista | En caso de ser requerido se solicitará acompañamiento de Policía Nacional. El contratista deberá ajustar el cronograma de acuerdo con las actividades faltantes. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Contratante - Contratista | Apoyo por parte de la Entidad contratante y actualización del cronograma de ejecución de obra. | Inmediato, cuando se presente la situación. |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Social | Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social. | Retrasos en la ejecución del contrato y/o posible suspensión del contrato. | 1 | 5 | 6 | RIESGO MEDIO | CVC y Contratista | Seguimiento por parte del profesional social del contratista y del Supervisor, así como apoyo por parte de la Corporación para superar la problemática | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Contratante - Contratista | Monitoreo de las PQRS presentadas en las obras y seguimiento a las mismas. | Inmediato, cuando se presente la situación |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona Responsable por implementar | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Existencia de condiciones climáticas adversas, fuertes lluvias, avenidas torrenciales, que retrasen las obras. | Demoras en la ejecución de las obras y posible afectación del sitio de intervención. | 4 | 3 | 7 | RIESGO MEDIO | Contratista y CVC | El contratista debe tomar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de las obras objeto de esta contratación precisando las adecuaciones a que haya lugar protegiendo las zonas, el personal, los materiales e insumos para el correcto desarrollo del futuro contrato. | 4 | 1 | 5 | Medio | NO | Contratista | Seguimiento a condiciones climatológicas, considerar tiempos de invierno, verificación del avance físico, adecuación de la zona y frentes de trabajo. | Diario |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Malas prácticas constructivas, incumplimiento de las especificaciones técnicas. | Disminución de la calidad en las obras a entregar | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista | Uso de hojas de chequeo para verificar los materiales que llegan a campo; realizar pruebas de control a los concretos, supervisión del desarrollo de las actividades por parte del Contratista. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | Contratista | Auditorias de calidad de materiales, monitoreo por parte del Supervisor. | Diario |

## 7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir garantía a favor del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país. Las garantías que el contratista debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

**Etapa Precontractual**

**Seriedad de la Oferta. .**De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, NIT. 890.399.002-7.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", tratándose de Proponentes con Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o MiPymes, presentarán la Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.

Tratándose de Proponentes diferentes a los anteriormente señalados presentaran la Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial.

Para TODOS LOS PROPONENTES del presente proceso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta es de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, **la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta**.

**Etapa Contractual**

A **Garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos:**

- **Amparo de Cumplimiento.** Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales** Constituida por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato, más TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

- **Calidad del servicio.** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

B **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Será obligación del CONTRATISTA la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato.

La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9, Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

## 8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Atendiendo lo dispuesto en la Subsección 1, sección 4, capítulo 2, titulo 1, parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por cuantía y objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales o indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano. Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

***Tabla 2**. Obligaciones por tratados internacionales.*

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | - | - | NO |
| | México | SI | NO | - | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | - | NO |
| Canadá | | SI | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | NO | - | - | NO |
| Corea | | SI | NO | - | - | NO |
| Costa rica | | SI | NO | - | - | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | - | - | NO |
| México | | SI | SI | NO | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | - | - | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | - | - | NO |
| Israel | | SI | NO | - | - | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | - | - | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano: El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina; conforme con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, así como los que tienen reciprocidad y trato nacional; en consecuencia, se tendrá en cuenta lo previsto en los Acuerdos y Tratados.

**9. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**10. LIMITACION A MIPYME**

En atención al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado a través del artículo "2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la presente contratación podrá ser objeto de esta limitación por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo mencionado, el cual indica:

*"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.4., Decreto 1082 de 2015, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para participar en convocatorias limitadas conforme a la norma citada, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
*(...)*
***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## 11. SUPERVISIÓN

Se ejercerá vigilancia por un SUPERVISOR designado por la CVC y por su conducto se tramitarán todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, ejerciendo sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de interventoría y supervisión de la CVC y demás normas concordantes.

**12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 ABR. 2025

Adriana P. Ramirez

**ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO**
Directora de Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Carolina Zapata Cardona – Profesional de Apoyo GIIT - DGA
Miguel Galvis Valencia - Profesional de Apoyo GIIT – DGA
José David Saldarriaga – Profesional de Apoyo GIIT - DGA
Reviso: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador GIIT - DGA

Archívese en: 0702-013-003-T6806-2025